



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA-NOELIA ELIZABETH MAIDANA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-76539-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, de la agente Noelia Elisabeth Maidana, DNI N° 30.159.081, en virtud a que por Disposición N° 1251/24 de la Intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se la dejó a cargo del Departamento de Consorcios y Asociaciones Civiles, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93,-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, la mencionada agente percibe la Bonificación por Título, consistente en el veintisiete por ciento (27%) en base a su cargo de revista; y en consecuencia, corresponde reconocer el citado beneficio a calcularse sobre la suma del cargo subrogado;

Que a su vez, la misma agente, viene percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad, prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, consistente en el cincuenta por ciento (50%) en base a su cargo de revista, por lo que consecuencia, corresponde otorgar el citado beneficio a partir de la vigencia del presente instrumento legal y mientras dure dicha subrogancia;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría Hacienda, conforme sus

competencias;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir de la vigencia del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Noelia Elisabeth Maidana, DNI N° 30.159.081, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015 -00-Jefe Departamento- "Consortios y Asociaciones Civiles", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1657/25-t.v.-, en el programa 14-Asuntos Registrales-subprograma 03-I.P.J.y.R.P.C.-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 136-Departamento de Consortios y Asociaciones Civiles-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos a liquidar y de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la agente Noelia Elisabeth Maidana, DNI N° 30.159.081, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5; y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-"Consortios y Asociaciones Civiles"-programa 14-Asuntos Registrales-subprograma 03-I.P.J.y.R.P.C.-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 136-Departamento de Consortios y Asociaciones Civiles-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir de la vigencia del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-; asimismo, las Bonificaciones por Incompatibilidad del cincuenta por ciento (50%), prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C; y por Título (27%) que viene percibiendo la citada agente, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, conforme lo previsto en el Artículo 5, último párrafo, del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.